



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2025.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D^a María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Inés Arco Cervera
D^a Ana Belén Serrano Serano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA:

D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR

D. Iván David Huertas García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Rafael Sánchez López

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y del Secretario General que certifica este acto.

El Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver antes de pasar a proceder al desarrollo del orden del día, da la bienvenida a D. Iván Huertas como nuevo interventor de este





Ayuntamiento e igualmente propone a los grupos municipales el cambio en el Orden del Día al detectarse un error en la convocatoria y aparecer las dos mociones separadas por lo que para mantener el debate en bloques se propone sustituir el punto VIII por el IX con lo que irían los tres puntos de Servicios Sociales juntos y las dos mociones juntas; dicha propuesta es aceptada por unanimidad.

Cambiado dicho Orden del día La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinaria por el Pleno el día veintiocho de noviembre de 2024, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=I>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de 2024.

II.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. EXPTE 7689/2024

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 23 de enero de 2025.

Visto la documentación y anexos adjuntos al expediente, así como los Informes de Intervención sobre la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para el ejercicio 2025.

Según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

De conformidad con los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por catorce (14) votos a favor del grupo municipal Popular; cinco (5) votos en contra (del grupo municipal Socialista) y dos (2) abstenciones (de los grupos municipales Vox e





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: **3**
Sesión: **1/2025**

Izquierda Unida Alcalá Suma), de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Alcalá la Real, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución (documento anexo), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2025							
		(EN EUROS)					
CAPITULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	ADALSA	JARDINES M.A.	TOTAL	T. INTERNAS	CONSOLIDADO
	INGRESOS						
	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.971.230,51	1.522.050,00	913.000,00	31.406.280,51	714.000,00	30.692.280,51
	I IMPUESTOS DIRECTOS	6.851.013,78	0,00	0,00	6.851.013,78		6.851.013,78
	II IMPUESTOS INDIRECTOS	435.973,62	0,00	0,00	435.973,62		435.973,62
	III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.436.813,84	1.522.000,00	0,00	5.958.813,84	61.000,00	5.894.813,84
	IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.584.627,31	0,00	913.000,00	16.497.627,31	650.000,00	15.847.627,31
	V INGRESOS PATRIMONIALES	426.153,04	50,00	0,00	426.203,04		426.203,04
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	27.734.581,59	1.522.050,00	913.000,00	30.169.631,59	711.000,00	29.455.631,59
	VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.236.648,92	0,00	0,00	1.236.648,92		1.236.648,92
	VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	1.236.648,92	0,00	0,00	1.236.648,92	0,00	1.236.648,92
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00	100.000,00	0,00	120.000,00	0,00	120.000,00
	VIII ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	52.181,00	0,00	72.181,00		72.181,00
	IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	47.819,00	0,00	47.819,00		47.819,00
	TOTAL PRESUPUESTO	28.991.230,51€	1.622.050,00€	913.000,00€	31.526.280,51€	711.000,00€	30.815.280,51€
	GASTOS						
	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.868.230,51	1.569.869,00	893.000,00	31.331.099,51	711.000,00	30.620.099,51
	I GASTOS DE PERSONAL	9.814.216,90	406.376,86	783.000,00	11.003.593,76		11.003.593,76
	II GASTOS EN COMPRA CORRIENTES Y EN SERVICIOS	14.300.850,03	1.063.492,14	110.000,00	15.474.342,17	61.000,00	15.413.342,17
	III GASTOS FINANCIEROS	174.000,00	0,00	0,00	174.000,00		174.000,00
	IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.906.279,67			2.906.279,67	650.000,00	2.256.279,67
	V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	238.684,88			238.684,88		238.684,88
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	27.434.031,48	1.469.869,00	893.000,00	29.796.900,48	711.000,00	29.085.900,48
	VI INVERSIONES REALES	1.434.199,03	100.000,00	0,00	1.534.199,03		1.534.199,03
	VIII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			0,00		0,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	1.434.199,03	100.000,00	0,00	1.534.199,03	0,00	1.534.199,03
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	123.000,00	52.181,00	20.000,00	195.181,00	0,00	195.181,00





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 4
Sesión: 1/2025

	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	52.181,00	20.000,00	92.181,00		92.181,00
	IX	PASIVOS FINANCIEROS	103.000,00			103.000,00		103.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO	28.991.230,51€	1.622.050,00€	913.000,00€	31.526.280,51€	711.000,00€	30.815.280,51€
A. GASTO		DENOMINACIÓN						
	0	DEUDA PUBLICA	297.000,00			297.000,00		297.000,00
	1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	9.370.484,73	1.622.050,00	913.000,00	11.905.534,73	711.000,00	11.194.534,73
	2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	8.957.515,45			8.957.515,45		8.957.515,45
	3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. CARAC. PREFERENTE	5.233.773,71			5.233.773,71		5.233.773,71
	4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.395.736,55			1.395.736,55		1.395.736,55
	9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	3.736.720,07			3.736.720,07		3.736.720,07
		TOTAL PRESUPUESTO	28.991.230,51€	1.622.050,00€	913.000,00€	31.526.280,51€	711.000,00€	30.815.280,51€

SEGUNDO.- El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal adjunta al expediente, comprensiva de todas las plazas reservados a funcionariado, personal laboral y personal eventual.

CUARTO.- Se declaran como no disponibles los créditos consignados para el incremento de las retribuciones del personal hasta la promulgación de una norma con rango de ley que fije, en su caso, el posible aumento salarial.

QUINTO.- Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados (anexos), por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados. Si, tras la publicación no se presentaran alegaciones, el transcurso del plazo de exposición al público determinará su aprobación definitiva sin más trámite.

SEXTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

III.- SÍMBOLOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PREMIOS HÉRCULES 2024. EXPTE 105/2025

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación y Rel. Cofradías y Hermandades, celebrada el día 23 de enero de 2025.

Vista el acta de la Junta de Portavoces de los distintos grupos municipales de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2024, por la que de conformidad con lo dispuesto en Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento se proponen la concesión de los Premios Hércules en las áreas y por los motivos que se indican:

CULTURA Y EDUCACIÓN: Centro de Enseñanza "Cristo Rey":

Por su trayectoria y compromiso con la formación integral de sus estudiantes, su impacto positivo en la comunidad educativa, sus iniciativas que fomentan la convivencia, el respeto y la integración, así como la organización de actividades sociales, culturales y solidarias en beneficio de la comunidad local.





El Centro "Cristo Rey" de Alcalá la Real, gestionado por el Instituto "Hijas de Cristo Rey", ofrece niveles educativos desde la Educación Infantil hasta Secundaria y cuenta con una Escuela Hogar anexa. Celebrando su 125 aniversario en 2024, su sede ha estado en nuestra localidad desde 1899.

ECONOMÍA Y TURISMO: Vialca S.A:

Esta empresa, creada y ubicada en Alcalá la Real desde 1964, destaca por su compromiso con la innovación y desarrollo sostenible en el sector de los prefabricados de hormigón, evolucionando desde su negocio artesanal a ser líder nacional en su sector con una inversión constante en maquinaria y tecnología, empleando a más de 50 personas y siendo una marca referente de Alcalá la Real en la construcción de obra civil en toda España.

VIALCA es un referente de calidad e innovación, participando en proyectos europeos como "Innovaoliar", contribuyendo al desarrollo de una patente para controlar la erosión en terrenos de olivar, lo que demuestra su compromiso con el medioambiente y la economía circular.

En 2024 ha cumplido 60 años de vida.

JUVENTUD Y DEPORTES: D^a María Esther Gutiérrez Porras:

Por su conjunción en los ámbitos de juventud y deportes, y su destacada trayectoria en el automovilismo donde participa como copiloto desde 2017, particularmente en el programa FIA Rally Star, que selecciona a los mejores talentos jóvenes del mundo para competir en rallies internacionales. Además de su desempeño técnico, Esther Gutiérrez ha representado con orgullo a su localidad y ha contribuido a visibilizar el talento español en este ámbito, aspirando a un lugar en el Campeonato Mundial de Rally Junior 2024, una plataforma clave para pilotos emergentes, así como demostrando un altísimo nivel en competiciones como el Rally de Acrópolis, Rally de Finlandia, Rally de Italia-Cerdeña y Rally de Croacia.

Esther Gutiérrez también es símbolo de la presencia de la mujer en un mundo tradicionalmente dominado por el hombre, como es el motor.

PATRIMONIO, URBANISMO Y NATURALEZA: D. Luis Rubio Pedraza:

Destaca por su labor en la valorización y promoción de producciones locales como el aceite, vino y queso, pilares de la economía de Alcalá la Real. Como técnico de agricultura del Excmo. Ayuntamiento, ha impulsado la diversificación en el sector agrario, implementado cultivos innovadores como el pistacho, los espárragos o los grelos, y organizando eventos emblemáticos para la promoción de las producciones locales, como "Alcalá Muestra", la "Feria del Queso", la Feria Agroganadera y el Concurso hortofrutícola.

Su compromiso con la sostenibilidad se refleja en la creación de los huertos urbanos, el mantenimiento del Centro de recuperación de Anfibios y Reptiles, un recurso único en Andalucía, y al cuidado del patrimonio de los caminos rurales del municipio, asegurando su conservación y uso por las generaciones futuras.

Asimismo, Luis Rubio ha mantenido una destacada implicación con los movimientos asociativos del municipio, desde organizaciones agrarias a asociaciones medioambientales de diversa índole, colaborando desinteresadamente en la realización de proyectos que ha ayudado a generar y extender una importante conciencia sobre el cuidado del medioambiente del municipio.

SOLIDARIDAD, CONVIVENCIA E IGUALDAD: Centro Cultural Andaluz de Alcalá la Real y Comarca en Terrassa:

Asociación nacida en los años 80 en la localidad de Terrassa (Barcelona), municipio que aglutinó la mayor concentración de inmigración alcalaína a Cataluña desde los años 60. Desde entonces, el Centro Cultural Andaluz de Alcalá la Real y su Comarca en Terrassa ha sido conocido por su papel en la integración y cohesión social de los alcalaínos inmigrantes en Cataluña, como espacio de unión y reunión, que ha fomentado la comunidad y mantenimiento de la identidad alcalaína y andaluza a través de talleres, exposiciones y actividades intergeneracionales, que mantienen viva la presencia de Alcalá la Real en Cataluña.





Con 36 años de historia como asociación legalmente constituida, muchos más colectivo, el Centro Cultural Andaluz de Alcalá la Real y comarca en Terrassa mantiene una importante actividad cultural, destacando el Coro "Ntra. Sra. de las Mercedes" como referente de nuestro folklore y raíces, organizando eventos que celebran la identidad cultural de nuestra región y estando integrados en su comunidad a través del Ateneo y la Coordinadora de Entidades Andaluzas de Terrassa.

Visto que conforme a lo dispuesto en el art 39 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, el día 20 de diciembre de 2024 y con motivo de la festividad de Santo Domingo de Silos, se hicieron públicas las concesiones de dichos premios

Considerando lo dispuesto en el art. 38 del referido Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

El Concejal de Cultura Sr. D. Juan Manuel Marchal Rosales realiza la siguiente intervención a efectos conste en acta:

"Traemos a este pleno expediente de concesión de los premios Hércules 2024, premios con los que reconocemos, con los que celebramos de forma bienal el esfuerzo, la dedicación y el impacto positivo que alcalaínos y entidades locales tienen en nuestra ciudad.

Los premios Hércules 2024 no son solo un reconocimiento, sino que son también un reflejo de los valores que queremos promover como sociedad: la excelencia, el compromiso, la innovación y la solidaridad.

Una edición más los premiados que se reconocen en esta edición han sido acordados de forma unánime por los cuatro grupos que conformamos esta Corporación Municipal, muestra también del acuerdo, de la aprobación y de la altura de miras que esta Corporación es capaz de tener en los temas importantes que afectan a nuestra ciudad.

Es por todos conocido el acuerdo suscrito por todos en acuerdo de la Junta de Portavoces y anunciado el pasado 20 de diciembre con motivo de la celebración del día del patrón y paso a hacer un pequeño extracto de los premios para que conste en el acta y por supuesto para conocimiento de todos aquellos que nos están siguiendo en esta sesión plenaria.

Comienzo destacando en el área de Cultura y de Educación la labor que el colegio de "Cristo Rey", ha realizado en sus 125 años de trayectoria formando generaciones y promoviendo valores como son la convivencia, el respeto y la solidaridad. Multitud de alcalaínos, multitud de alcalaínas, han pasado por su aula en este siglo y cuarto de trayectoria y su contribución a la cultura y a la educación ha sido y sigue siendo una máxima en toda su historia.

En segundo lugar, Esther Gutierrez Porras es una digna merecedora del Hércules en Juventud y en Deportes como ejemplo del talento joven y de la superación. Desde 2017 participa como copiloto en automovilismo representando con orgullo en competiciones nacionales e internaciones y visibilizando el talento femenino en un mundo tradicionalmente de hombres donde también su participación sirve como referente y abre futuro para nuevas generaciones.

En la categoría de Economía y Turismo reconocemos también a una empresa histórica como es Vialca, con sesenta años de historia en el mundo de los prefabricados del hormigón, líder en su sector y en continua reinención gracias a su compromiso con la renovación y la sostenibilidad mantiene más de 50 empleos directos y se destaca por numerosos proyectos.

Alcalá la Real también tiene mucho que agradecer a Luis Rubio Pedraza, un hombre que resuena con fuerza en el ámbito de la agricultura y del medio ambiente y digno merecedor del Hércules en Patrimonio, Urbanismo y Naturaleza. Técnico municipal durante varias décadas en este Ayuntamiento ha sido impulsor de la diversificación del sector agrario alcalaíno y artífice de grandes eventos como Alcalá Muestra, la Feria del Queso y el concurso hortofrutícola que ha posicionado a nuestra ciudad como referente en estos ámbitos. También hay que reconocer su figura al margen de su labor municipal pues Luis también ha sido fundamental en su colaboración altruista y desinteresada con las asociaciones agrarias y con los colectivos medio ambientales de Alcalá.





Y por último, pero no menos importante, quiero también destacar la labor del Centro Cultura Andaluz de Alcalá la Real en Tarrasa que es el Hércules 2024, en Solidaridad, Convivencia e Igualdad con más de tres décadas de historia esta institución ha sido un puente entre nuestra tierras y los emigrantes de Cataluña preservando nuestras tradiciones y siendo ejemplo de cómo la cultura puede ser un instrumento de cohesión y entendimiento.

Por todo lo anterior, y pidiendo a todos los grupos que refrenden el voto afirmativo al acuerdo que ya fue suscrito en la Junta de Portavoces se propone al pleno la aprobación de la concesión de los premios Hércules 2024 a las personas y colectivos anteriormente referidos. Mi enhorabuena también a todos los premiados.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la concesión de los premios Hércules del 2024 en las siguientes áreas:

- CULTURA Y EDUCACIÓN: CENTRO DE ENSEÑANZA “CRISTO REY”.
- ECONOMÍA Y TURISMO: VIALCA S.A.
- JUVENTUD Y DEPORTES: D^a MARIA ESTHER GUTIERREZ PORRAS.
- PATRIMONIO, URBANISMO Y NATURALEZA: D. LUIS RUBIO PEDRAZA.
- SOLIDARIDAD, CONVIVENCIA E IGUALDAD: CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE ALCALÁ LA REAL Y COMARCA EN TERRASSA.

SEGUNDO. - Se proceda a la entrega de los indicados Premios en acto solemne con motivo del Día de Andalucía, conforme determina el art 40 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

IV.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- EXPTE 372/2025

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 23 de enero de 2025.

Considerando el acuerdo de Pleno, adoptado en la sesión de organización y funcionamiento de esta Corporación Local, celebrado día 3 de julio de 2023, en lo que respecta al punto segundo de su parte dispositiva, y en concreto, sus números 5) y 6), incluyendo en ambos números el siguiente párrafo, manteniendo intacto el resto del contenido del indicado acuerdo.

“El Pleno delega en la Junta de Gobierno Local todos aquellos trámites de exclusión a licitadores por no subsanar documentación administrativa y/o haber llegado al umbral mínimo establecido en los criterios sometidos a juicio de valor ni el requerimiento de propuesta de adjudicación en los procedimientos abiertos sin importar la duración y/o porcentaje de los recursos ordinarios en pro de la agilidad y eficacia en los procedimientos de contratación y aras de seguridad jurídica para el Ayuntamiento y licitadores.”

Considerando el acuerdo de Pleno, adoptado el día 26 de septiembre de 2023:

“PRIMERO. – Modificar el acuerdo de Pleno, adoptado en la sesión de organización y funcionamiento de esta Corporación Local, celebrado día 3 de julio de 2023, en lo que respecta al punto segundo de su parte dispositiva, y en concreto, sus números 5) y 6), incluyendo en ambos números el siguiente párrafo, manteniendo intacto el resto del contenido del indicado acuerdo.





“El Pleno delega en la Junta de Gobierno Local todos aquellos trámites de exclusión a licitadores por no subsanar documentación administrativa y/o haber llegado al umbral mínimo establecido en los criterios sometidos a juicio de valor ni el requerimiento de propuesta de adjudicación en los procedimientos abiertos sin importar la duración y/o porcentaje de los recursos ordinarios en pro de la agilidad y eficacia en los procedimientos de contratación y aras de seguridad jurídica para el Ayuntamiento y licitadores.”

Considerando la propuesta realizada por la Secretaría General, Concejalía de Contratación y Alcaldía de delegar en la Junta de Gobierno local la competencia del Pleno para la resolución inicial de los expedientes de imposición de penalidades, cesión, resolución y liquidación motivada en tramitar este tipo de expedientes con la mayor agilidad y eficacia jurídica sin comprometer la seguridad cuando el responsable del contrato detecta algún tipo de desviación en su correcta ejecución del contrato.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince (15) votos a favor (catorce (14) votos del grupo municipal Popular y un (1) voto del grupo municipal Vox); cinco (5) votos en contra (del grupo municipal Socialista) y una (1) abstención (del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma), de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar la competencia en la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial de los expedientes de imposición de penalidades, resolución, liquidación y/o cesión del contrato, permaneciendo delegada la Resolución definitiva de estos tipos de expedientes cuando el órgano de contratación sea el Pleno para mayor agilidad y eficacia administrativa en su tramitación.

SEGUNDO.- Mantener en sus propios términos el resto del contenido de los indicados Acuerdos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art. 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía; y dar traslado del mismo a todos los Concejales de este Ayuntamiento, así como a los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

V.- CAMBIO DE NOMENCLATURAS EN CALLES EN LA FUENTE DEL REY. EXPTE 9889/2024.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día 23 de enero de 2025.

“Considerando lo manifestado por el Alcalde Pedáneo en fecha 18 de NOVIEMBRE de 2024, con el número de registro 2024-E-RE-9246, sobre cambio de nombre de calles (aporta mapa a mano) y regularización de los números para las parcelas con firmas de vecinos.

A la vista de la solicitud, Alcaldía solicitó informe jurídico y técnico sobre el cambio de denominación.

La Secretaría General informó y solicitó informe a Padrón/Estadística y a Urbanismo.

El área de Padrón comunicó que la nueva denominación no entra en conflicto con otras calles y elaboró el siguiente Plano con la propuesta solicitada por los vecinos.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 10
Sesión: 1/2025

Con el fin de garantizar la máxima difusión a este cambio de denominación y garantizar la participación de los posibles afectados. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre la nueva/cambio denominación durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal (finalizando el día 13 de diciembre de 2024) a través del registro del Ayuntamiento. Del mismo modo se publicará el presente anuncio en el Centro Social de Santa Ana a título informativo. Los cambios que se comunicó en el anuncio de información pública es el siguiente.

Cambios Nomenclatura calles Fuente del Rey	
Núcleo original Fuente del Rey	
Nombre actual Calles	Nombre nuevo de Calles
C/. Camino Fuente Somera	C/. Camino Lavadero
C/. Camino Los Llanos	C/. Camino Alambique
Urbanización Fuente del Rey	
C/. Llano Verde B	C/. Las Canteras
C/. Llano Verde C	C/. Del Tritón
C/. Llano Verde A	C/. Llano Verde
C/. Camino Fuente del Rey (Antigua entrada a la Urbanización)	C/. Valeriano Montañés
C/. Lugar Fuente del Rey	C/. La Coronada (desde nueva calle camino del Lavadero hasta la C/. La Pasailla)
C/. Lugar Fuente del Rey	C/. Camino de las Trinitarias (partiendo de nueva calle La Coronada hasta la nueva calle Valeriano Montañés
C/. Camino Fuente del Rey	C/. Cortijo La Casería (desde nueva calle Valeriano Montañés hasta la puerta del club)
Parque existente entre las calles Cruz de la Mesonera y Calle La Cueva	Parque del Mirador

Consta Certificado de la Secretaría de 15 de diciembre de 2024 de no haberse realizado ninguna aportación sobre el anterior trámite.

Consta informe favorable de la Secretaría de que por tanto el cambio de la denominación de las calles está motivado, fundamentado y ha sido transparente.

Consta informe favorable de la Jefatura de Urbanismo.

Por tanto, como consta en la documentación aportada por el solicitante este cambio es motivado por: "Para solucionar los problemas derivados de la duplicidad y ambigüedad en los nombres de algunas calles en la urbanización Fuente del Rey, así como en el núcleo original de la Fuente del Rey, he propuesto el cambio o sustitución de algunos nombres.

El criterio básico que he seguido es el de procurar que dichos cambios de nombres repercutan al menor número posible de vecinos o propietarios. Sobre este criterio inicial, he planteado que dichos nombres tuvieran una vinculación clara con el territorio sobre el que se creó la urbanización, de modo que fueran lo más obvios posibles, claros y concisos.

Urbanización Fuente del Rey

Las calles denominadas Llano Verde A, B Y C, pasarían a denominarse:

- La Calle Llano Verde A, sería simplemente Llano Verde.
- La Calle Llano Verde B, se llamaría calle Las Canteras, por encontrarse en esa zona las antiguas canteras de piedra caliza.





- La calle Llano Verde C, como calle El Tritón, por encontrarse en esta zona numerosos tritones en las charcas que se formaban en las canteras.

Las calles denominadas como Lugar Fuente del Rey, en la parte más baja de la urbanización, quedarían de la siguiente forma:

- La calle que parte desde el actual Camino de la Fuente Somera hasta la calle de la Pasaila pasaría a denominarse calle de La Coronada, por ser el lugar en donde supuestamente se levantó la primitiva ermita de La Coronada.

- La calle que partiría desde la que sería la calle de la Coronada pasaría a denominarse como Camino de las Trinitarias, por encontrarse esta calle frente al convento de las Trinitarias.

El parque que hay en lo alto entre la calle La cueva y la llamada Cruz de la Mesonera, es conocido entre los vecinos de la aldea como El Mirador, por ello propongo el mismo nombre.

En cuanto a la actual calle Camino de Fuente del Rey, propongo que sea sustituido por calle Valeriano Montañés, porque según acuerdo plenario del año 2023 se decidió concederle una calle del municipio. Que mejor calle que la conduce al Club Fuente del Rey que él mismo fundó y que sin duda fue, el club, precursor o germen de la urbanización, por lo tanto, en reconocimiento de este hecho.

La parte superior de esta calle, la que sería la calle Valeriano Montañés, se bifurca hacia el Club Fuente del Rey, esta calle pasaría a denominarse de la Casería, por encontrarse en este lugar un cortijo llamado así. Aún entre los vecinos se conoce esta zona con ese nombre.

Núcleo original o paraje de la Fuente del Rey

La actual calle Camio de la Fuente Somera, pasaría a llamarse como Camino del Lavadero, por encontrarse en esta zona el lavadero de la Fuente Somera, y por evitar confusión con la calle Fuente Somera, una de las calles más extensas y con más vecinos de la urbanización.

La actual calle Camino de los Llanos por la de Camino del Alambique, por existir en sus proximidades más calles con el mismo nombre y en recuerdo del antiguo y famoso alambique que existía en sus proximidades."

Del mismo modo como consta en la solicitud se dará traslado al área de Obras y servicios para que colocar carteles de la denominación de las calles, al principio y al final de cada una de ellas. Y al área de Padrón y Estadística para una correcta numeración.

Considerando la Propuesta de la Concejala de Aldeas.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el cambio de la denominación de las siguientes nomenclaturas en la Urbanización Fuente del Rey en la Aldea de Santa Ana de este término municipal

Cambios Nomenclatura calles Fuente del Rey	
Núcleo original Fuente del Rey	
Nombre actual Calles	Nombre nuevo de Calles
C/. Camino Fuente Somera	C/. Camino Lavadero
C/. Camino Los Llanos	C/. Camino Alambique
Urbanización Fuente del Rey	
C/. Llano Verde B	C/. Las Canteras



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 12
Sesión: 1/2025

C/. Llano Verde C	C/. Del Tritón
C/. Llano Verde A	C/. Llano Verde
C/. Camino Fuente del Rey (Antigua entrada a la Urbanización)	C/. Valeriano Montañés
C/. Lugar Fuente del Rey	C/. La Coronada (desde nueva calle camino del Lavadero hasta la C/. La Pasailla)
C/. Lugar Fuente del Rey	C/. Camino de las Trinitarias (partiendo de nueva calle La Coronada hasta la nueva calle Valeriano Montañés
C/. Camino Fuente del Rey	C/. Cortijo La Casería (desde nueva calle Valeriano Montañés hasta la puerta del club)
Parque existente entre las calles Cruz de la Mesonera y Calle La Cueva	Parque del Mirador

por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo que recaiga a los interesados, para que en plazo de quince días presenten alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO: Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

CUARTO: Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y su notificación al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos. Asimismo, se dará difusión a la denominación a través de los medios de comunicación local.

QUINTO: Que por los servicios municipales se proceda a poner la placa y señalización vertical que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales, de ser ello necesario.

VI.- MODIFICACIÓN PREVISTA. LOTE 1: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA DEL EXPEDIENTE 4994/2021. EXPTE 102/2025.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 23 de enero de 2025.

Considerando el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato cuyas cláusulas más significativas al caso son:

<<7.1.2.- *Modificaciones (20%) 375.622,38 euros, todo ello de conformidad con el estudio económico elaborado y que obra completo en el expediente. El precio del servicio será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 14,03 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%.*

12.3.- *Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.*

19.3.- *Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.*





36.2.- A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, podrán realizarse modificaciones en el contrato en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto por los reajustes en los importes que la Junta de Andalucía subvenciona en aplicación de lo previsto en el Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación y esta Administración Local o cualquier otro que en su caso se suscriba, o como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que de forma progresiva se efectúe en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre dependencia. El porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones puede representar respecto al precio inicial del contrato es del 20%.>>

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno, en la sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2023, de aprobación de la modificación del contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alcalá la Real (Expte. 4994/2021), LOTE 1: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA, formalizada en la Adenda firmada con fecha 10 de noviembre de 2023, entre el adjudicatario, MACROSAD, S.C.A., y este Ayuntamiento, en cuyas cláusulas se establece:

<<Primera.- Las partes acuerdan modificar el contrato administrativo de servicios, sujeto a regulación armonizada, para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 4994/2021. LOTE 1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA, adjudicatario, MACROSAD, S.C.A., con CIF F23322472, en los siguientes términos:

<<Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%, es decir, en un coste/hora máximo de 15,45 euros con efectos de 1 de enero de 2023 conforme con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que produzca la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 14,2%, dada la modificación realizada del 5,8%.>>

Segunda. El contratista ha depositado en la Tesorería Municipal la cantidad de dos mil trescientos setenta y seis euros con ocho céntimos de euro (2.376,08 euros), mediante Seguro de Caución número 4.300.144, con la aseguradora Atradius Crédito y Caución, S.A., de Seguros y Reaseguros, CIF A28008795, en concepto de reajuste de la garantía definitiva originariamente constituida por importe de 23.476,40 euros (carta de pago de fecha 17/12/2021).

Quedando el contrato suscrito con anterioridad en los mismos términos que el contrato suscrito el 28 de febrero de 2022.>>

Visto el escrito presentado por el contratista, MACROSAD, S.C.A., número de registro de entrada 2024-E-RE-4473, de 13 de agosto de 2024:

“Que se tenga por solicitada la modificación del precio/hora actual del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL, a la cantidad de 16,15 €/hora desde el 1 de mayo de 2024. En base a la revisión del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía por Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la oferta económica presentada por Macrosad SCA.”

Visto el informe técnico de la responsable del contrato, de fecha 13 de agosto de 2024:

<<Que los precios publicados en el BOJA nº 136, de 15 de julio de 2024, mediante resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de





Andalucía, se actualizan siendo 16,15 € el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Andalucía. El nuevo coste máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2.024. En cuanto a la conformidad de la normativa aplicable al contrato contenida en la cláusula 35.2 del PCAP, por no tratarse de una cuestión técnica de las especificaciones del contrato, sino administrativa, esta técnica no se considera competente para informar.>>

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 9 de enero de 2025: <<nos encontramos ante una posible modificación contemplada, donde la responsable del contrato no ha puesto hasta la fecha ninguna incidencia respecto al contrato originario y las facturas cuentan con visto bueno

Dicha posible modificación encuentra fundamento en la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cuya parte resolutive establece: RESUELVO

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 4,5%.

Segundo. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,15 euros.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2024.

Destacar también que en los criterios de adjudicación el precio no fue un criterio de adjudicación, conforme a la cláusula 12.3.- Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Cuando se procede a modificar el contrato hay que solicitar un reajuste de la garantía, del aumento de dicha modificación.

De conformidad con el artículo 109. 3. "Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro".

Teniendo en cuenta, que las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a los arts. 116.6 de la ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En el expediente consta una garantía constituida inicial por importe de 23.476,40 euros conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.1 del Pliego "- El 5% del importe unitario del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año.", cuantía reajustada en el año 2023 por importe de 2.376,08 euros, y, en consecuencia, la garantía total constituida es por importe de 25.852,48 euros.

Por lo que, de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y a la LCSP, el contratista previamente a aprobar la modificación deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe unitario del incremento del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año, consecuencia de esta modificación.





Garantía fruto del incremento en 2024: 27.023,79 euros

Garantía total constituida en 2023: 25.852,48 euros

Reajuste de la garantía en 2024: 1.171,31 euros>>

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor, de fecha 17 de enero de 2025.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar la Modificación el “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia” del lote 1 del Expediente 4994/2021 Contratación del servicio de ayuda a domicilio. En los siguientes términos:

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 4,5%, es decir, en un coste/hora máximo de 16,15 euros con efectos de 1 de mayo de 2024 conforme con la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 10,3%, dada la modificación realizada del 4,5% y la anterior del 5.8

SEGUNDO.- Reajusta la garantía constituida originalmente por importe de 25.852,48 euros, por el importe constituido de 1.171,31 euros siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado

TERCERO.- Dar audiencia al contratista, MACROSAD, S.C.A., con CIF F23322472 por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la propuesta del punto primero segundo

CUARTO. Facultar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a formalizar la adenda de modificación del presente contrato.

QUINTO.- Dos posibilidades:

Quinto a) Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato.

Quinto b) De prestar la conformidad y constituir el reajuste de la garantía previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización del expediente de modificación facultar al Sr. Alcalde a formalización de la adenda de modificación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución en la Plataforma de contratación del Sector Público, notificando la misma y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos y al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato.

VII.- MODIFICACIÓN PREVISTA. LOTE 2: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN CONCERTADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXPEDIENTE 4994/2021. EXPTE 103/2025

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación, celebrada el día 23 de enero de 2025.





Considerando el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato cuyas cláusulas más significativas al caso son:

<<7.1.2.- *Modificaciones (20%) 375.622,38 euros, todo ello de conformidad con el estudio económico elaborado y que obra completo en el expediente. El precio del servicio será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 14,03 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%.*

12.3.- *Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.*

19.3.- *Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.*

36.2.- *A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, podrán realizarse modificaciones en el contrato en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto por los reajustes en los importes que la Junta de Andalucía subvenciona en aplicación de lo previsto en el Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación y esta Administración Local o cualquier otro que en su caso se suscriba, o como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que de forma progresiva se efectúe en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre dependencia. El porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones puede representar respecto al precio inicial del contrato es del 20%.>>*

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno, en la sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, de inicio de expediente de modificación del contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alcalá la Real (Expte. 4994/2021), LOTE 2: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN CONCERTADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, formalizada en la Adenda firmada con fecha 1 de abril de 2024, entre el adjudicatario, ALCASAD, S.C.A., y este Ayuntamiento.

Visto el escrito presentado por el contratista, ALCASAD, S.C.A., número de registro de entrada 2024-E-RE-4869, de 21 de agosto de 2024: "Que en el BOJA de 15 de julio 2024 número 136 apartado Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según Resolución de 9 de julio 2024 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, donde se actualiza el precio hora a 16,15 horas desde el 01/05/2024, con carácter retroactivo, solicitando la actualización del precio hora a partir de dicha fecha."

Visto el informe técnico de la responsable del contrato, de fecha 2 de septiembre de 2024: <<Que los precios publicados en el BOJA nº 136, de 15 de julio de 2024, mediante resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualizan siendo 16,15 € el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Andalucía. El nuevo coste máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2.024.

En cuanto a la conformidad de la normativa aplicable al contrato contenida en la cláusula 35.2 del PCAP, por no tratarse de una cuestión técnica de las especificaciones del contrato, sino administrativa, esta técnica no se considera competente para informar.>>

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 9 de enero de 2025: <<nos encontramos ante una posible modificación contemplada, donde la responsable del contrato no ha puesto hasta la fecha ninguna incidencia respecto al contrato originario y las facturas cuentan con visto bueno





Dicha posible modificación encuentra fundamento en la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cuya parte resolutive establece: RESUELVO

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 4,5%.

Segundo. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,15 euros.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2024.

Destacar también que en los criterios de adjudicación el precio no fue un criterio de adjudicación, conforme a la cláusula 12.3.- Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Cuando se procede a modificar el contrato hay que solicitar un reajuste de la garantía, del aumento de dicha modificación.

De conformidad con el artículo 109. 3. "Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro".

Teniendo en cuenta, que las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a los arts. 116.6 de la ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En el expediente consta una garantía constituida inicial por importe de 23.476,40 euros conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.1 del Pliego "El 5% del importe unitario del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año.", cuantía reajustada en el año 2023 por importe de 130,60 euros, y, en consecuencia, la garantía total constituida es por importe de e 1.421,01 euros.

Por lo que, de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y a la LCSP, el contratista previamente a aprobar la modificación deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe unitario del incremento del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año, consecuencia de esta modificación.

· Garantía fruto del incremento en 2024: 1.485,39 euros

· Garantía total constituida en 2023: 1.421,01 euros

Reajuste de la garantía en 2024: 64,38 euros>>

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor, de fecha 17 de enero de 2025.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=VII>





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar la **Modificación** el “**contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia**” del **lote 2 del Expediente 4994/2021 Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios**. En los siguientes términos:

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 4,5%, es decir, en un coste/hora máximo de 16,15 euros con efectos de 1 de mayo de 2024 conforme con la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 10,3%, dada la modificación realizada del 4,5% y la anterior del 5.8

SEGUNDO- Reajusta la garantía constituida originalmente por importe de 1.485,39 euros, por el importe constituido 64,38 euros siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado

TERCERO.- Dar **audiencia** al contratista, ALCASAD, S.C.A., con CIF F23352800 por un plazo de **diez días hábiles** para que muestre la **conformidad** o **presente** las alegaciones a la propuesta del punto primero segundo

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a formalizar la adenda de modificación del presente contrato.

QUINTO.- Dos posibilidades:

Quinto a) Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato.

Quinto b) De prestar la conformidad y constituir el reajuste de la garantía previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización del expediente de modificación facultar al Sr. Alcalde a formalización de la adenda de modificación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución en la Plataforma de contratación del Sector Público, notificando la misma y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos y al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato.”

VIII.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS CENTROS DE ESTANCIA DIURNA Y CENTRO DE DIA CON TERAPIA OCUPACIONAL. EXPTE 9741/2021

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 23 de enero de 2025.

Visto el INFORME ECONOMICO SERVICIOS SOCIOSANITARIOS que consta en el expediente de fecha 15 de noviembre de 2021 donde se desglosa el personal y el coste del personal.

Visto el expediente de contratación que finaliza con la formalización del contrato en fecha 3 de noviembre de 2022.

Visto que, con fecha 07/03/2023, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, Expte. 9741/2023, en los siguientes términos: “Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio dependiendo si lo presta en un centro de personas con discapacidad (6€) o personas mayores (5%) .../...SEGUNDO.- Reajustar la garantía constituida originalmente por importe





de 123.517,45 euros, por el importe constituido de 6.761,31 euros siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado en fecha 3 de noviembre de 2022...", formalizada, el día 24 de marzo de 2023, mediante adenda al contrato de 3 de noviembre de 2022.

Visto que, con fecha 28/11/2023, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del "contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, Expte. 9741/2023, en los siguientes términos: "PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación del "contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, EXPTE. 9741/2021, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores. SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista: CLECE, S.A., con CIF A-80364243 y domicilio social en Avda. Manteras, núm. 46 bis, planta 2, de Madrid por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación: "Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio (4,5%) .../... TERCERO. De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía por importe de 6.057,64 euros resultante de la modificación en el plazo de 10 días hábiles de la presentación de la conformidad o expirado el plazo de alegaciones", formalizada, el día 11 de enero de 2024, mediante Segunda Adenda de modificación al contrato de 3 de noviembre de 2022.

Vista la solicitud de CLECE, S.A., con número de registro de entrada 2024-E-RE-5037, de fecha 30 de agosto de 2024, en la que solicita: "SOLICITO que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por realizadas todas las manifestaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, proceda a aplicar la mencionada cláusula 35.2 del PCAP que rige el contrato celebrado con mi representada y, en consecuencia, proceda a la modificación del mismo incrementando el precio previsto para cada categoría profesional, de acuerdo con la revisión aprobada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y con efectos desde el 1 de enero de 2023, en un 4,5% con respecto a todos los centros incluidos en el presente contrato."

Visto el informe técnico, de fecha 13/09/2024, del Director y Médico de la Residencia y U.E.D. de Discapacitados Psíquicos Gravemente Afectados "Dr. Sánchez Cuenca": "INFORMA: Que los precios publicados en el BOJA nº 156, de 12 de agosto de 2024, mediante la Resolución de 17 de Julio de 2024 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia vigentes, corresponden una subida porcentual del 4.5% en las tipologías de plazas establecidas para el sector de personas con discapacidad y las tipologías de plazas del sector de personas mayores, tal y como expone la empresa CLECE en su solicitud.

En cuanto a la conformidad de la normativa aplicable al contrato contenida en la cláusula 35.2 de las del PCAP, por no tratarse de una cuestión técnica de las especificaciones del contrato, sino administrativa, este técnico no se considera competente para informar."

Vista la providencia de Alcaldía y propuesta de las concejalías solicitando informe al respecto.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 17 de septiembre de 2024, considerando que el contrato se está ejecutando correctamente conforme consta en las facturas presentadas y pagadas conforme al pliego que rige la licitación.

En aplicación de la resolución de 17 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia vigentes, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor, de fecha 17 de enero de 2025.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 20
Sesión: 1/2025

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, EXPTE. 9741/2021, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista: CLECE, S.A., con CIF A-80364243 y domicilio social en Avda. Manoterías, núm. 46 bis, planta 2, de Madrid por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación:

“Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio (4,5%) conforme al siguiente cuadro:

	RM y CDPM	RGA y CDPD	CO	3ª Modificación Incremento del 4,5 %
ENFERMERÍA	4.563 h x 17,82 81.312,66 5% 4.065,63	1.729 h. 17,82 30.810,78 6% 1.848,65		5.550,72
	4,5 % 3.842,02	4,5% 1.469,67		
	4,5% 4.014,91	4,5% 1.535,81		
ENFERMERÍA FEST.	117 h. 20,24 2.368,08 5% 118,40			116,68
	4,5% 106,56			
	4,5% 116,68			
FISIOTERAPIA	2.600 h. 16,55 43.030 5% 151,50	864,50 h. 16,55 14.307,48 6% 858,45		2.837,84
	4,5% 2.033,16	4,5% 682,46		
	4,5% 2.124,66	4,5% 713,18		
TERAPIA OCUP.	3.581h 16,55 59.265,55 5% 2963,28	926,25 h. 16,55 15.329,44 6% 919,77		3.690,43
	4,5% 2.800,30	4,5% 731,22		
	4,5%	4,5%		

Cód. Validación: MKMRSRJEKSK6SR44W0931F3KK
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 21
Sesión: 1/2025

	2.926,31	764,12		
COORDINADOR	1.825,50h. 22,50 41.073,75 5% 2053,69			2.028,07
	4,5% 1.940,73			
	4,5% 2.028,07			
TASOC, M OCUPAC			7.904 h 13,41 105.992,6 4 6% 6.359,56	5.283,36
			4,5% 5.055,85	
			4,5% 5.283,36	
TRABAJO SOCIAL	984 h. 16,55 16.285,20 5% 814,26			804,10
	4,5% 769,47			
	4,5% 804,10			
PSICÓLOGO	1.092 20,36 22.233,12 5% 1.111,66			1.097,79
	4,5% 1.050,51			
	4,5% 1.097,79			
EDUCADOR SOCIAL			1.729h. 16,55 28.614,95 6% 1.716,90	1.426,35
			4,5% 1.364,93	
			4,5% 1.426,35	
CUIDADOS ASIST.	26.298h 13,19 346.870,6 2 5% 17.343,53	9.014 h 13,19 118.894,6 6 6% 7.133,68		23.053,65
	4,5%	4,5%		





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 22
Sesión: 1/2025

	16.389,63	5.671,27		
	4,5%	4,5%		
	17.127,17	5.926,48		
CUIDADOS ASIST. DOM, FEST	11.867 h. 15,61 185.243,87 5%	1.386H. 15,61 21.635,46 6%		10.225,05
	9.261,19	1.298,13		
	4,5%	4,5%		
	8.752,72	1.032,01		
	4,5%	4,5%		
	9.146,60	1.078,45		
CONDUCTOR	2.717 h. 13,19 35.837,23 5%	741h. 13,19 9.773,79 6%	1.729h 13,19 22.805,51 6%	3.393,47
	1.791,86	586,43	1.368,33	
	4,5%	4,5%	4,5%	
	1.693,30	466,20	1.087,82	
	4,5%	4,5%	4,5%	
	1.769,51	487,19	1.136,77	
AUX. TRANSPORTE	2.470 h. 12,26 30.282,20 5%			1.495,22
	1.514,11			
	4,5%			
	1.430,83			
	4,5%			
	1.495,22			
PERS. OFC. VARIOS	3.640h. 12,26€ 44.626,40€ 5%			2.203,48
	2.231,32			
	4,5%			
	2.108,60			
	4,5%			
	2.203,48			
PERS. OFC. VARIOS FEST.	140 h 14,68€ 2.055,20€ 5%			101,48
	102,76			
	4,5%			
	97,11			
	4,5%			
	101,48			
63.307,69 euros 4% IVA Total incremento anual: 65.840,00 euros				

Cód. Validación: MKMRSRJEKSK6SR44W0931F3KK
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27





TERCERO. De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un **reajuste de garantía por importe de 6.330,77 euros** resultante de la modificación en el plazo de 10 días hábiles de la presentación de la conformidad o expirado el plazo de alegaciones.

CUARTO. Dos posibilidades:

Cuarto a) Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato.

Cuarto b) De prestar la conformidad y constituir el reajuste de la garantía previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización del expediente de modificación facultar al Sr. Alcalde para la formalización de la adenda de modificación.

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA PARA LA GENTE RELATIVA A "LA DECLARACIÓN DE ALCALÁ LA REAL COMO MUNICIPIO LIBRE DE MALTRATO ANIMAL".

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día 23 de enero de 2025, dando seguidamente lectura a la moción D. Emilio Antonio López Parra, en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Alcalá Suma para la Gente.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-ALCALÁ SUMA PARA LA GENTE "DECLARACIÓN DE ALCALÁ LA REAL COMO MUNICIPIO LIBRE DE MALTRATO ANIMAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad española del siglo XXI avanza hacia nuevos desafíos en un mundo lleno de incertidumbres en el que las grandes problemáticas deben ser afrontadas con valentía y ambición por las autoridades competentes. Entre los nuevos retos que preocupan cada vez a un mayor porcentaje de la sociedad civil.

En este sentido, Alcalá la Real es un municipio cada vez más sensible hacia los animales y el trato que han de recibir. El abandono de mascotas y el maltrato hacia los animales, incluyendo espectáculos y festejos, provocan vergüenza e indignación en la población, en cuanto que se tratan de conductas manifiestamente contrarias a la tendencia evolutiva que están demostrando el resto de países civilizados del mundo.

Es por eso que el grupo municipal de formado por Izquierda Unida-Alcalá Suma Para la Gente manifiesta al Ayuntamiento su firmeza en aras de fomentar los valores de respeto a la naturaleza y a los seres vivos, una educación basada en el respeto, la convivencia y la pluralidad de una sociedad en la que estas conductas de maltrato y abandono animal, están en contra de los mencionados valores y no contribuyen a fomentar una educación al respeto a la vida en todas sus formas y expresiones, ya que cosifican a los animales.

Afortunadamente, cada vez hay más sensibilidad sobre este tema y las sociedades evolucionadas, donde los animales ya no son tan necesarios para servir al hombre como herramienta de trabajo, los animales son vistos como seres vivos a los que hay que cuidar y respetar.

Es por ello también que son ya más de cien municipios en todo el Estado español que se han declarado como áreas libres de maltrato animal, así como han reconocido a los animales seres dotados de sensibilidad física y psíquica.

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real declare **Alcalá la Real municipio libre de maltrato animal.**

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real no organice ni promocióne con fondos de los contribuyentes festejos de carácter público que impliquen cualquier tipo de violencia hacia los





animales en los que puedan producirles ansiedad, miedo, maltrato, sufrimiento o cualquier daño físico o psicológico, ya impliquen estos últimos la muerte o no del animal.

*Alcalá la Real, a 27 de agosto de 2024. Emilio Antonio López Parra
Fdo. Portavoz del Grupo Municipal de IU-AS. 13 de enero de 2025."*

La Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente, por unanimidad de sus miembros presentes (PP, PSOE, VOX e IU-Alcalá Suma para la Gente), propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real declare **Alcalá la Real municipio libre de maltrato animal.***

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real no organice ni promocióne con fondos de los contribuyentes festejos de carácter público que impliquen cualquier tipo de violencia hacia los animales en los que puedan producirles ansiedad, miedo, maltrato, sufrimiento o cualquier daño físico o psicológico, ya impliquen estos últimos la muerte o no del animal."*

En Oficina Central de Registro de este Ayuntamiento con número 2025-E-RC-755 de fecha 28/1/2025 siendo las 11,43 horas se ha presentado la siguiente enmienda sustitución moción declaración Alcalá la Real municipio libre de maltrato animal con el siguiente tenor:

D^a Mercedes Flores Sánchez, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1996, presenta la siguiente enmienda de sustitución a la propuesta de acuerdo de la moción: "Declaración de Alcalá la Real como municipio libre de maltrato animal" presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida – Alcalá Suma:

I.- Muestra su respeto y compromiso con la ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, asumiendo sus obligaciones y comprometiéndose a desarrollarlas en la medida de sus posibilidades.

Sometida a votación ordinaria la enmienda de sustitución a las propuestas de acuerdo de Izquierda Unida Alcalá Suma resulta:

El Sr. García (grupo municipal Vox) está a favor de su inclusión.

El grupo Socialista está en contra.

El grupo proponente solicita que en un futuro estas propuestas de sustitución se den con un poco más de antelación, no cinco minutos antes de empezar a debatir la moción, considerando que no se ajusta a la filosofía que tiene la propuesta original y por tanto su voto es en contra porque reitera que lo adecuado e ideal es debatir sobre las propuestas que aparecen en la moción original.

Concluye el Sr. Alcalde Presidente, puesto que el grupo proponente no acepta la enmienda, por parte del grupo municipal Popular se retira y se procede a debatir la moción en sus términos originales.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por seis (6) votos a favor (cinco (5) del grupo municipal Socialista y uno (1) del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma); y quince (15) votos en contra (catorce (14) del grupo municipal Popular y uno (1) del grupo municipal Vox) de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

DESESTIMAR la moción del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma para la gente relativa a "La declaración de Alcalá la Real como municipio libre de maltrato animal".





X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "PRÓXIMAS INVERSIONES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A TRAVÉS DEL 2% CULTURAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE LA PUERTA DE SANTIAGO EN LA FORTALEZA DE LA MOTA Y, LA NECESIDAD DEL APOYO Y FINANCIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ESTA INTERVENCIÓN". EXPTE 460/2025

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria celebrada el día 23 de enero de 2025, dando lectura a la moción D^a. Inés Arco Cervera.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL SOBRE PRÓXIMAS INVERSIONES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A TRAVÉS DE 2% CULTURAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE LA PUERTA DE SANTIAGO EN LA FORTALEZA DE LA MOTA Y, LA NECESIDAD DEL APOYO Y FINANCIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ESTA INTERVENCIÓN.

El Gobierno de España va a invertir 17'9 millones de euros para la recuperación y puesta en valor de monumentos de nuestro Patrimonio Histórico en España. Esta inversión se hace en el marco del programa 2% cultural, lo que supone una aportación del 66'42% del coste total de las obras.

En este sentido, el Proyecto alcalaíno de Consolidación y Restauración de la Muralla de la Puerta de Santiago de la Fortaleza de la Mota, ha sido una de las intervenciones seleccionadas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, para la convocatoria vigente, por un importe de 603.629'64 euros, es decir un 69% del coste de las obras.

Esta magnífica noticia para los intereses de Alcalá y, la puesta en valor y recuperación de nuestro rico patrimonio, debe ir acompañada de la solicitud inmediata a la Junta de Andalucía de una aportación que respalde el esfuerzo que al gobierno de España está haciendo por nuestro municipio y que aligere la aportación que la ciudad de Alcalá la Real debe hacer para completar el 100% de la inversión.

El PSOE de Alcalá ha sido durante décadas el responsable de la extraordinaria recuperación de la Fortaleza de la Mota, consiguiendo en 2018 el prestigioso reconocimiento, Hispania Nostra, o la recuperación de Casa Pineda, Palacio Abacial o Convento de Capuchinos entre otras.

Es por todo ello, que, ejerciendo nuestra labor de oposición, no sólo apoyamos los grandes proyectos para Alcalá, sino que es nuestro compromiso que reforcemos todo aquello que mejore las actuaciones que Alcalá necesita. Demostramos, una vez más, que nuestra voluntad que es la de ser una oposición constructiva que suma y ofrece opciones positivas para el interés general de Alcalá, los alcalaínos y alcalaínas.

En nuestro objetivo permanente por mejorar de los entornos urbanos y patrimoniales, y con la intención de que los proyectos, las intervenciones y las inversiones sean eficaces, ágiles y eficientes, proponemos hoy que la administración autonómica, la Junta de Andalucía, se sume en este extraordinario ejercicio de apoyo a Alcalá la Real del Gobierno de España, y que demuestre que al Igual de la administración central, la autonómica confía y apoya en las posibilidades y las necesidades de nuestro pueblo, aportando una cantidad suficiente para poder realizar este proyecto con la mejor de las eficacias, demostrando así, que la colaboración institucional y la lealtad que debe existir entre administraciones es posible.

La ciudadanía conoce nuestro afán por seguir incrementado los servicios, las infraestructuras y el patrimonio, por eso, desde la oposición activa que ejercemos y con la voluntad de inspirar y apoyar las posibilidades de financiación que nuestra ciudad debe tener, sometemos a debate para su aprobación los siguientes acuerdos

Acuerdos:

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno a que encargue a los servicios técnicos municipales la documentación necesaria para solicitar a la Junta de Andalucía la aportación suficiente que





complemente la totalidad de inversión del proyecto Consolidación y Restauración de la Muralla de la Puerta de Santiago de la Fortaleza de la Mota.

SEGUNDO.- Exigir a la Junta de Andalucía a que colabore en la intervención Consolidación y Restauración de la Muralla de la Puerta de Santiago de la Fortaleza de la Mota, con una partida económica que se corresponda con el resto de la inversión, es decir con el 31% restante.

TERCERO. Instar al Ayuntamiento de Alcalá la Real a que busque la financiación oportuna para la realización del proyecto de obra, acudiendo a cuantas convocatorias de subvenciones de las distintas administraciones puedan ser solicitadas, en el caso de la negativa de la Junta de Andalucía de colaborar con el proyecto Consolidación y Restauración de la Muralla de la Puerta de Santiago de la Fortaleza de la Mota, financiado por el gobierno de España a través del 2% Cultural.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=X>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por siete (7) votos a favor (cinco (5) del grupo municipal Socialista, uno (1) del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma) y uno (1) del grupo municipal Vox) y catorce (14) votos en contra (del grupo municipal Popular), de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

DESESTIMAR la moción del grupo municipal socialista sobre "Próximas inversiones del Gobierno de España a través del 2% cultural para la consolidación y restauración de la muralla de la puerta de Santiago en la Fortaleza de la Mota y, la necesidad del apoyo y financiación de la Junta de Andalucía en esta intervención". Expte 460/2025

B) Actividad de control.

XI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 3929/2024) a (nº 154/2005), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en 2024 de fechas 18 y 28 de noviembre y doce de diciembre; para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=XI>.

La Corporación municipal toma conocimiento.

XII.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2025-0156 DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACION]. EXPTE 372/2025.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=XII>

La Corporación municipal toma conocimiento.





XIII.- DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CUARTO TRIMESTRE 2024. Expte. 6231/2023

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=XIII>

La Corporación municipal toma conocimiento.

XIV.- DAR CUENTA PLAN ANUAL NORMATIVO 2025. Expte. 5187/2024.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=XIV>

La Corporación municipal toma conocimiento.

XV.- DAR CUENTA PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2025. Expte 5184/2024.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=XV>

La Corporación municipal toma conocimiento.

XVI.- DAR CUENTA EVALUACIÓN PLAN ANUAL CONTRATACIÓN 2024. Expte. 6231/2023.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=XVI>

La Corporación municipal toma conocimiento.

C) Ruegos y preguntas.

XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace <http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250128punto=XVII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintitrés horas y diecinueve minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL
Rafael Sánchez López

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

[c4485686f361f06c987c2368572a034d4c19cbac59b1631b29790b2071d294c7245af3ec56691c392029f8292d48aaed18f8d38b40943ba94a8ad8b66c0253e9](https://www.alcalalareal.es/verif/4485686f361f06c987c2368572a034d4c19cbac59b1631b29790b2071d294c7245af3ec56691c392029f8292d48aaed18f8d38b40943ba94a8ad8b66c0253e9)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

